

REFERENCIA.	EJECUTIVO
DEMANDANTE.	Compañía Mundial de Seguros
DEMANDADO.	Convial S.A.S. y/o
RADICADO.	050013103011 2018-00653 00
INSTANCIA.	Primera
ASUNTO.	Traslado excepciones de mérito

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Veinticuatro (24) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 443 del C.G.P., se corre traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días de las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado, visible en los archivos 1.5 y s.s., término dentro del cual podrá pronunciarse sobre ellas y solicitar pruebas.

2

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Juan Pablo Guzman Vasquez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58955ed2b141275bf330a0f30bc63bc6a2a96720601de08af5ea671ee7c73c18**

Documento generado en 25/11/2021 05:22:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>